

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL**

Madrid, **19 DIC 2016**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JESÚS MORENO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

**MANIFIESTAN**

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

##### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.**

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos.

##### **TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 10.983,57 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

#### **CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

#### **SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.**

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

#### **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.**

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

#### **UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

#### **DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA**

*(P.D.F Orden 1986/2016  
de 19 de diciembre)*

**CARLOS IZQUIERDO TORRES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

*[Firma]*  
Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE  
TRES CANTOS**

*[Firma]*  
**JESÚS MORENO GARCÍA**  




## ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

**PROYECTO PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS**

2016

**I.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PERÍODO DE EJECUCIÓN**

- AYUNTAMIENTO: TRES CANTOS
- AÑO: 2016
- BARRIO O LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE TRES CANTOS
- ENTIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES

**II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

- DENOMINACIÓN: PROYECTO PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO: Proyecto de intervención social cuyo objeto es la intervención por parte de los servicios sociales de atención social primaria, en las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad y/o pobreza con menores de 18 años a su cargo, su incorporación a los programas de Familia, Inclusión social y Atención a Menores en riesgo, realizando las tareas propias de trabajo social, valoración, intervención, seguimiento y evaluación de las familias y menores, usuarios de los proyectos, así como la gestión y tramitación de prestaciones económicas de urgencia social para paliar su situación. Actualmente hay 40 familias perceptoras de la Renta mínima de inserción y 10 familias que han solicitado RMI pero cuyas resoluciones se encuentran en trámite por la Comunidad de Madrid. Todas estas familias, siempre que tuvieran menores de 18 años, además de las familias vulnerables, o que agotan las prestaciones por desempleo o con prestaciones por desempleo muy bajas, serían parte de la población diana de este proyecto.

- INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMA:
  - ✓ Proyecto independiente: No
  - ✓ Integrado en otro/s. Especificar: Programa de inclusión social, Programa de Familia y Programa de atención a menores en riesgo social.
- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS (Citar)  
Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.



### III.- COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS

POBLACIÓN TOTAL DEL ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO:	BARRIO <u>MUNICIPIO</u> COMARCA	X	<u>URBANO</u> RURAL MIXTO	X
<b>45.128</b>				
<b>ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA DEL ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO</b>				
<b>50</b>				
<b>FAMILIAS Y USUARIOS/AS DIRECTOS DEL PROYECTO</b>				
INTERVALOS DE EDAD	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS		
DE 0 A 12 AÑOS	85	73		
13 A 15	10	6		
16 A 18	6	8		
<b>TOTAL*</b>	<b>101</b>	<b>87</b>		

\*Deberá coincidir con totales de "usuarios directos" por "intervalos de edad"

### IV.- PROYECTO Y PRESTACIONES

Proyecto para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Inclusión social	Alimentación. Ropa personal. Productos de aseo. Medicamentos. Prótesis.	1. Dar cobertura de necesidades básicas a las familias en situación de pobreza y con menores de 18 años que aparecen en el cuadro de familia y usuarios directos del proyecto.	Alimentos. Ropa. Pago de medicinas, de prótesis.
Familia	Suministros del hogar (agua, electricidad, calefacción) Alquileres, riesgo de desahucios.	2. Prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo social a las familias en situación de vulnerabilidad o pobreza y con menores de 18 años que aparecen en el cuadro de familia y usuarios directos del proyecto.	Productos de aseo personal y doméstico. Colonias urbanas-comedores. Pago de alquileres.
Menores en riesgo	Información, conocimiento de derechos y recursos. Atención social y económica.	3. Posibilitar ayudas económicas a las familias diana hasta totalizar un importe máximo en 2016 de 10.983,57 euros.	Pago de suministros (agua, luz, calefacción, etc.) Pago de material escolar.





**V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

<b>V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)</b>	<b>10.983,57</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
<b><u>MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD</u></b>	
Subvención asignada al proyecto	
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
<b>TOTAL*</b>	<b>10.983,57</b>

<b>GASTOS</b>	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	10.983,57
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	10.983,57
<b>TOTAL*</b>	<b>10.983,57</b>

\* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos



#### VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO

PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
5 Trab. social	0	5	p	Funcionarias interinas
2 educadores, 1 trab. Social y 1 administrativo del Progrma de menores en riesgo	1	3	p	Empleados de la empresa municipal de servicios Tres Cantos SA

#### VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS Citar:

Comisión de Personas.

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

#### VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

#### IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la entidad local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el BOE de 18 de julio de 2016.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA  
 Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
 Fecha: 2016.10.20 11:57:56 CEST  
 Huella dig.: 8a8fd391974a4d87fb0128abf0b37159cbe68180  
**Fdo.: Pablo Gómez-Tavira**

